

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 4 de Octubre de 1958

Núm. 226

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste aviar y vulgarmente llamada peste aviar, en el ganado avícola del término municipal de Laguna de Negrillos, y que fué declarada oficialmente con fecha de 25 de Marzo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Septiembre de 1958.

3688

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementeria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Villamejil, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II

del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Sueros de Cepeda, señalándose como zona infecta Sueros de Cepeda; como zona sospechosa el Ayuntamiento de Villamejil y como zona de inmunización el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Cap. XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión del mercado de ganados de Sueros de Cepeda.

León, 26 de Septiembre de 1958.

3687

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementeria

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

De interés a los industriales panaderos de la provincia

Dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, hasta nueva orden queda suspendido el envío de partes de panaderos que se disponía en Oficio

Circular núm. 3.057 de fecha 12 de Julio de 1958.

En virtud de cuanto se dispone en el Art. 32 de la Circular 10/58, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y al objeto de que obren datos en esta Delegación Provincial, sobre los despachos y sistemas de distribución de pan, se dispone:

1.^o Todos los industriales panaderos de esta provincia, remitirán dentro de los diez días primeros del próximo mes de Octubre, a esta Provincial, por conducto de los respectivos Ayuntamientos, un DETALLE, según anexo núm. 1.

2.^o El citado Detalle será debidamente diligenciado por los señores Alcaldes Delegados Locales, expresando la conformidad o conocimiento de los datos que figuren.

3.^o En los Despachos de venta de pan, figurará el nombre del industrial que expende el pan, así como la clase de establecimiento y residencia.

4.^o También harán constar el número y clase de medios de transporte de que dispone para la venta a domicilio o entrega en despachos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de Septiembre de 1958.

El Gobernador Civil-Delegado,

3691 Antonio Alvarez Rementeria

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1958 PRESUPUESTO ORDINARIO TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto ordinario:

CUENTA POR CONCEPTOS

Epígrafes	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.	Rentas	74.939	67	74.939	67
2.	Bienes provinciales	29.058	.	29.058	.
3.	Subvenciones y donativos
4.	Legados y mandas
5.	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	66.814	49	66.814	49
6.	Contribuciones especiales
7.	Derechos y tasas	38.858	17	38.858	17
8.	Arbitrios provinciales	3.301.623	35	3.301.623	35
9.	Participaciones en tributos del Estado
10.	Recursos procedentes del Estado
11.	Recargos provinciales
12.	Traspaso de obras y servicios públicos
13.	Crédito provincial
14.	Recursos especiales	4.357	80	4.357	80
15.	Multas	4.042	29	4.042	29
16.	Mancomunidades interprovinciales
17.	Reintegros	24.030	21	24.030	21
18.	Fianzas y depósitos
19.	Resultas	8.429.105	17	8.429.105	27
	TOTALES	11.972.829	15	11.972.829	15
	GASTOS						
1.	Obligaciones generales	379.988	24	379.988	24
2.	Representación provincial	37.873	01	37.873	01
3.	Vigilancia y seguridad
4.	Bienes provinciales
5.	Gastos de recaudación	6.742	65	6.742	65
6.	Personal y material	692.559	52	692.559	52
7.	Salubridad e higiene
8.	Beneficencia y asistencia social	2.286.036	93	2.286.036	93
9.	Cooperación provincial
10.	Instrucción pública	469.735	05	469.735	05
11.	Obras públicas y edificios provinciales	1.060.665	67	1.060.665	67
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado
13.	Montes y pesca	3.224	16	3.224	16
14.	Agricultura y ganadería	115.433	21	115.433	21
15.	Crédito provincial	25.000	.	25.000	.
16.	Mancomunidades interprovinciales
17.	Devoluciones	10.730	68	10.730	68
18.	Imprevistos
19.	Resultas	2.371.702	03	2.371.702	03
	TOTALES	7.459.691	15	7.459.691	15

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11.972.829,15
C A R G O	11.972.829,15
D A T A por pagos verificados en el mismo trimestre	7.459.691,15
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	4.513.138,00

León, a 14 de Abril de 1958.—El Depositario, L. Corona,

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1958

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para mitigar el Paro Obrero;

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subenciones y donativos	6.768.839,09	263.810,92	7.032.650,11
5.º	Eventuales y extraordinarios.....	—	—	—
6.º	Contribuciones especiales.....	375.948,29	—	375.948,29
7.º	Derechos y tasas.....	—	—	—
17.º	Reintegros.....	39.709,46	—	39.709,46
	TOTALES.....	7.184.496,84	263.810,92	7.448.307,76
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.....	2.164,25	—	2.164,25
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.	7.181.567,22	237.810,92	7.419.378,14
	TOTALES.....	7.183.731,47	237.810,92	7.421.542,39

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	765,37
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	263.810,92
CARGO.....	264.576,29
DATA por gastos verificados en el mismo.....	237.810,92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	28.765,37

León, 14 de Abril de 1958.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 22 de Mayo de 1958.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.
León, 24 de Mayo de 1958.—El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Mayo de 1958

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, J. de León.—El Secretario, Florentino Diez. 3000

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Carrocera.....	70	Bobina	Glosopeda.....	Vacuna Beca..		Bueno.....	Voluntario.	
Soto y Amio.....	280	Id.	Id.	Id.		Id.	Idem.	
Santa María Moete Cea.....	176	Aviar....	Peste Aviar....	Id. Ovejero		Id.	Idem.	
Sahagún.....	120	Porcina..	Id. porcina....	Id.		Id.	Idem.	
En la provincia.....	131.785	Ovino....	Legua azul....	Id.		Id.	Obligatoria.	
Idem.....	6.994	Canina..	Rabia canina	Id.		Id.	Idem.	

RESUMEN

Glosopeda.....	350
Peste Aviar.....	176
Peste porcina.....	120
Lengua Azul.....	131.785
Rabia.....	6.994

León, 5 de Septiembre de 1958.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

3437

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas que autorizan los números 14 y 15 del artículo 440 de la vigente Ley de Régimen Local, sobre recogida de basura de las vías públicas, y sobre el servicio de alcantarillado, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre, a 23 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Eloy Reigada. 3629

Habiendo expirado el plazo reglamentario señalado para tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto del 10 de Mayo de 1957, se hace público que la lista de aspirantes admitidos al concurso, es la siguiente:

D. Augusto Andrés Rodríguez, de Bembibre.

D. Florencio Aparicio González, de Bercianos del Real Camino.

D. Juan Garrido Rivera, de Socuello de Castropodame.

Bembibre, a 23 de Septiembre de 1958.—El Alcalde, Eloy Reigada. 3630

Entidades menores

Junta Vecinal de Nocedo de Gordón

Formados por esta Junta Vecinal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, y la ordenanza de prestación personal y de transportes, que ha de regir en dicho año y siguientes, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra dichos documentos puedan formularse.

Nocedo de Gordón, 24 de Septiembre de 1958.—El Presidente, José Gutiérrez. 3626

Junta Vecinal de Turcia

Aprobada por la Junta Vecinal de mi presidencia, la ordenanza sobre la administración del patrimonio vecinal de este pueblo, queda expuesta al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.

Turcia, 15 de Septiembre de 1958.—El Presidente, Ildefonso Alvarez. 3642

3642

Junta Vecinal de Crémenes

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario que ha de regir en el actual ejercicio económico de 1958, para las obras de abastecimiento de aguas a esta población, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Crémenes, a 18 de Septiembre de 1958.—El Presidente, M. Rodríguez. 3645

Aprobadas por las Juntas Vecinales que al final se relacionan, las ordenanzas de exacciones sobre prestación personal y de transportes, tránsito de ganados por la vía pública, rodaje y arrastre por la vía pública, y aprovechamiento de leñas y hojas, quedan expuestas al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Toreno	3654
Santa Marina del Sil	3655
Pradilla	3656
Pardamaza	3657
Tombrio de Abajo	3658
Villar de las Traviesas	3659
Valdelaloba	3660
Librán	3661
San Pedro Mallo	3662

Junta Vecinal de Villarnera de la Vega

Aprobadas las ordenanzas que han de regular las exacciones sobre prestación personal y de transportes, así como el derecho sobre guardería rural, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en el domicilio del que suscribe.

Villarnera de la Vega, a 12 de Septiembre de 1958.—El Presidente, G. Miguélez. 3667

Junta Vecinal de Sena de Luna

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Casa Concejo de esta Junta Vecinal, un expediente de habilitación de crédito y suplemento de crédito, para reforzar algunas partidas del presupuesto ordinario del año en curso, y satisfacer honorarios de la confección proyecto de abastecimiento de agua potable a esta población, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Sena de Luna, 27 de Septiembre de 1958.—El Presidente, R. Suárez. 3668

Junta Vecinal de Garfín

Aprobado por esta Junta Administrativa, el proyecto de abastecimiento de aguas a esta localidad, y pliego de condiciones, se exponen al público por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados, y presentarse ante la Junta cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Garfín, 25 de Septiembre de 1958.—El Presidente, Félix Fernández. 3663

Junta Vecinal de Gallegos de Curueño

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a las Autoridades, contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta entidad menor a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gallegos, 22 de Septiembre de 1958.—El Presidente, Máximo Getino. 3646

Administración de justicia*Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de sumario número 25 de 1958, sobre infracción de la Ley de 9 5 50, contra Venancio Herreras Roales, vecino de León, en la que, y para responder de la cantidad de 3.120,50 pasetas a que ascendió la tasación de costas practicada y las que se causen, se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

«Una motocicleta marca «Peugeot», matrícula LE-8.806, que fué valorada en doce mil quinientas pasetas.

Para el acto del remate se señalaron las doce horas del día veintiuno de Octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, Facando Goy. 3671 Núm. 1238.—102,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En La Vecilla a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos, en grado de apelación, por el Sr. D. Enrique Presa Santos, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, los autos de juicio de cognición sobre tercería de dominio seguidos en el Juzgado comarcal de esta villa con el núm. 28 de 1957, entre D. Manuel Ramos Vázquez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, contra D. Domingo Souto Alvarez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Pola de Gordón; D. Laureano Diez Garrido, mayor de edad, casado y vecino de Pola de Gordón; D. Antonio Santiago y don Juan Manuel Llamas Rodríguez, casado y soltero respectivamente, mayores de edad, funcionarios y vecinos de Pola de Gordón; D. Noradino González Osorio, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, y el Sr. Abogado del Estado en la representación que le es propia y

Fallo: Que revocando sólo en parte la sentencia apelada, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de D. Laureano Diez Garrido y desestimando todas las demás, debo absolver y absuelvo a éste en la instancia; y desestimando en el fondo la demanda respecto de los demás demandados, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, imponiendo al actor las costas causadas en primera instancia, a excepción de las correspondientes a la relación procesal constituida entre el mismo y el demandado D. Domingo Souto, respecto de los cuales no se hace especial imposición, ni tampoco de las causadas en segunda instancia. Para notificación al demandado rebelde cúmplase lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Presa Santos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Noradino González Osorio, expido y firmo el presente en La Vecilla a once de Septiembre de mil novecien-

tos cincuenta y ocho.—El Secretario, Alfonso Gredilla.—V.º B.º: El Juez, Enrique Presa.
3677 Núm. 1239.—108,70 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; el Sr. D. Herminio Santos Nuevo, sustituto Juez Comarcal de La Bañeza y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante-lesionado Amalio Barrul Montoya, y de otra como denunciado Eufemiano Merino Cordero, cuyas circunstancias constan en autos, por lesiones por atropello, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eufemiano Merino Cordero, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al lesionado Amalio Barrul Montoya, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, visado por el Sr. Juez Comarcal sustituto D. Herminio Santos Nuevo, en La Bañeza, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Emilio Pérez.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Herminio Santos Nuevo. 3633

Juzgado Comarcal de Toreno

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de Toreno.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio a instancia de D. Elías Rodríguez Alvarez, vecino de Matarrosa, contra don Trinitario González Fernández, en ignorado paradero, por falta de pago, en cuyo juicio ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Toreno, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta jurisdicción, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado entre partes: de la una como demandante don Elías Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Matarrosa; y como demandado D. Trinitario González Fernández, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, para desalojar finca urbana sita en el pueblo de Matarrosa, por falta de pago, y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante D. Elías Rodríguez Alvarez y en su consecuencia condeno al demandado D. Trinitario González Fernández, a que dentro del término de dos meses fijados en el artículo 142 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, desocupe la vivienda propiedad del actor y señala en el hecho primero de su demanda, que actualmente ocupa, propiedad de aquél, dejándola a su libre disposición; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio Nogueira.—Rubricado.—Hay un sello en tinta en el que se lee: Juzgado Comarcal de Toreno (León).—Publicada en el mismo día.»

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Trinitario González Fernández, en ignorado paradero, expido el presente en Toreno, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Paciano Barrio.—El Secretario, Victorino Alvarez.

3611 Núm. 1232.—94,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por don Manuel Gutiérrez Alvarez, mayor de edad, propietario y vecino de La Robla, contra doña Elvira Orejas Gutiérrez, vecina de León, y otros, por medio del presente se emplaza a los demandados herederos desconocidos e ignorado paradero del que fué vecino de La Robla, don Vicente Rodríguez Fernández, para que en término de nueve días siguientes a la publicación del presente edicto, pueda comparecer en referidos autos; bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo ni alegaren justa causa que se lo impidan, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Y para que mediante su publicación sirva de emplazamiento en forma a referidos demandados en ignorado paradero y desconocidos, expido la presente en León, a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco Martínez.

3643 Núm. 1233.—84,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Carracedelo

Habiendo sido aprobada definitivamente por la Junta General la rectificación del Proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riego, se halla expuesto al público durante treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlo cualquier día laborable, desde las nueve a las trece horas, y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Carracedelo, 16 de Junio de 1958. El Presidente, Maximiano Fernández.—El Secretario, Gilberto Pérez. 2510 Núm. 1224.—44,65 ptas.

Comunidad de Regantes y Usuarios «Los Tres Concejos», domiciliada en Castrillo de las Piedras

Convocatoria a Junta General

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del 93 de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 19 del mes de Octubre del año actual, y hora las once.

Si en esa hora no concurre mayoría de votos para poder tomar acuerdo, se diferirá la Junta para celebrarla en segunda convocatoria el día 26 del mes de Octubre próximo, a las once, en la cual se resolverán los asuntos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los asuntos de que se ha de tratar y resolver en la Junta, son:

Resolver instancia Presidente de Castrillo de las Piedras.

Tratar asunto comporta del Cauce General.

Proyecto del presupuesto ordinario para el año 1958.

Reforma de las Ordenanzas, en los artículos 81, 82 y 83.

Asuntos varios.

Ruegos y preguntas. Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando de los señores usuarios y demás interesados concurren con puntualidad y hagan las proposiciones que estimen convenientes para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 29 de Septiembre de 1958.—El Presidente, Manuel Martínez.—El Secretario, Tomás Arias.

3683 Núm. 1234.—128,65 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga del Sindicato de Riegos

DEBITOS POR CUOTAS DE USUARIOS

Años.—Varios

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos Oficiales de la Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo colectivo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Comunidad y Sindicato de Riegos de la Presa Bernesga, con fecha 23 de Agosto 1958, he dictado la siguiente providencia, teniendo en cuenta las notificaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 198 del día 1 de Septiembre de 1958, para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, así como el art. 2.º, por imperio y ordenación de la Ley de Aguas vigente.

Providencia.—Desconociéndose en los Ayuntamientos de la zona regadía que luego se dirán, la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, que a continuación se describen, figurando en los ficheros de la Comunidad como tales poseedores.

Deudor D.ª Fermina Alonso

Finca embargada.—En San Andrés del Rabanedo, como todas las demás, al pago La Veguina, de 36-30 áreas de cabida, Norte; herederos de Publio Suárez; Este, Máximo González; Sur, calleja La Veguina; Oeste, carretera a Villanueva.

Deudor: D. Aquilino Fernández Lombo

Finca embargada.—En San Andrés, al pago calleja Los Hielgos, de 18-60 áreas; Norte, Concepción Rueda; Este, carretera de Caboalles; Sur, casa; Oeste, Manuel Velilla y hermanos.

Deudor: D. Justo Fernández

Finca embargada.—En San Andrés al pago Calleja Los Hielgos, de 7-10 áreas; Norte, Mariano Laiz; Este, Manuela y Joaquín Alegre; Sur, Marcela Cano; Oeste, calleja Los Hielgos.

Deudor: D. Elfas García

Finca embargada.—En San Andrés al pago La Vega, de 31-45 áreas; Norte, Raimundo García Blanco; Este, Paz Alvarez Santullano; Oeste, Fernando Espiniella; Sur, Fernando García.

Deudor: D.ª Teresa Gutiérrez Alvarez

Finca embargada.—En San Andrés, al pago Los Bachilleros o Algares, de

6 15 áreas; Norte, Marcelino Gutiérrez; Este, Isidoro Fernández Suárez; Sur, José Laiz; Oeste, reguero.

Deudor: Doña Consuelo Gutiérrez Gutiérrez

Finca embargada.—En San Andrés, al pago carretera Caboalles, de 18 25 áreas; Norte, Paz Alvarez; Este, carretera Caboalles; Sur, Angela Hevia; Oeste, Paz Alvarez.

Deudor: D. Francisco Hidalgo

Finca embargada.—En San Andrés, al pago entre calleja Las Lagunas, de 17-15; Norte, Cruz Fernández; Este, calleja Las Lagunas; Sur, Lorenzo Villaverde; Oeste, reguero del París.

Deudor: D. José Laiz García (mayor)

Finca embargada.—En San Andrés, al pago El París, de 23-30 áreas, Norte, Eugenio Pérez; Este, reguero y Marcelino Gutiérrez; Sur, Valentín García; Oeste, Antonia Hevia.

Deudor: D. Gumersindo Rodríguez

Finca embargada.—En San Andrés, al pago La Pontona o camino Hielgos, de 10 05; Norte, reguero y camino Hielgos; Este y Sur, Juan Torbado; Oeste, carretera y Presa.

Deudor: D.ª Gumersinda Vidal Olivera

Finca embargada.—En San Andrés, al pago Los Picones, de 17 áreas, Norte, secano; Este, Marcelino Gutiérrez; Sur y Oeste, término de San Andrés.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, compradores o herederos, desconocidos por esta Recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apremios vigente, por imperio del 2.º del referido Estatuto y ordenación de la Ley de Aguas; librese, según previene el art. 95 del Estatuto de Recaudación el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad de Regantes Presa Bernesga, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Las actuaciones del referido expediente resultan, unos de domicilio ignorado, fallecidos, vendidas las fincas a escalonados compradores etc.; por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5 del artículo 84, y otros del vigente Estatuto de Recaudación, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, los títulos de propiedad de los bienes embar-

gados, por si o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplicarlos a su costa; advirtiendo que transcurridos que sean los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el art. 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión, todo ello por imperio y ordenación de la Ley de Aguas vigente.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código civil; así como si existieran terceros poseedores y estos fueran responsables, se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radica la finca en tres días, y los forasteros de 15 días, por medio de este edicto, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de sus cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por el presente anuncio oficial.

Trobajo del Camino, 9 de Septiembre de 1958.—José Luis Nieto Alba.
3346

Comunidad de Regantes Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa

BARRILLOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la expresada Comunidad para que concurran el domingo día 26 de Octubre, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda convocatoria si la primera no se hubiera podido celebrar por falta de asistentes, a la Casa Concejo del pueblo de Barrillos para celebrar la oportuna sesión de la Junta General a fin de llevar a efecto los asuntos siguientes:

1. Examen de la Memoria presentada por el Sindicato (semestral).
2. Renovación de los vocales del Sindicato a quienes corresponda cesar.
3. Examen y aprobación del Presupuesto para el año 1959.
4. Asuntos varios a iniciativa a la Memoria del Sindicato.
5. Ruegos y preguntas.

Barrillos, 22 de Septiembre de 1958.—El Presidente, Isidoro Castro.
3664 Núm. 1237.—81,40 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

— 1958 —